

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de febrero de 2026

---Y VISTOS: los autos caratulados "**VIA BARILOCHE S.A. C/ FRANCO, VALERIA VERONICA S/ CONSIGNACION JUDICIAL**"- Expte. Nro. **BA-01373-L-2024**

---**CONSIDERANDO:** Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio, de acuerdo con la propuesta formulada en fecha 18/11/25.

--- Que la Defensora de Menores ha prestado su conformidad en los términos que refiere en la presentación E0040.

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con el debido asesoramiento letrado, tendiente a una justa composición del litigio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5631 y arts. 144, 278 y 279 arts. del C.P.C.C. (L5777) y 832 y 838 del Código Civil.-

---En consideración de todo lo cual, esta **Cámara IIª del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, RESUELVE:-**

---**I)** HOMOLOGAR en cuanto ha lugar y por derecho, sin perjuicio de terceros, el acuerdo celebrado entre las partes, ello con la aclaración que se efectúa a continuación, respecto de las sumas a favor del menor interviniente.-

---**II)** Téngase por contestada vista por la Defensora de Menores e Incapaces.

---Atento al pedido de reserva de las sumas a favor del menor M.C. ello hasta tanto adquiera la mayoría de edad y/o se efectuó plan de inversión a su favor, corresponde acceder a lo peticionado y mantener el 50% de las sumas depositadas (incluido los intereses generados) a plazo fijo en iguales condiciones a las constituidas anteriormente.-

---A tales fines, líbrese oficio al Banco Patagonia S.A., a lo fines de solicitarle que al vencimiento del plazo fijo oportunamente constituido, proceda a: 1) desafectar el 50% de su totalidad, debiendo depositar dicha suma en la cuenta de autos, luego, 2) deberá constituir un nuevo plazo fijo por el 50% restante, renovable automáticamente cada 30 días y a la tasa más alta que se corresponda a cantidades similares. Confección y diligenciamiento a cargo de parte.-

---En cumplimiento de lo dispuesto por Ac. 31/2021 STJ, en uso de facultades delegadas, hágase saber a la parte que a los efectos del diligenciamiento del oficio al Banco Patagonia S.A -el cual se encuentra a su cargo- no deberá remitir correo electrónico a la oficiada, sino enviar el mismo mediante cédula de notificación PUMA

al domicilio constituido en el sistema por la entidad bancaria, adjuntando el archivo firmado digitalmente a la misma.-

---Respecto a la oportuna contestación del mismo, hágase saber a la entidad oficiada que deberá contestar por sistema PUMA.-

---Transcríbase la presente en el cuerpo de la notificación.

---III) Informadas que sean las sumas por la entidad bancaria, se proveerá su inmediata liberación de fondos por el 50% a favor de la Srta. Ángeles Cariman.-

---IV) Regístrese y protocolícese por sistema.-

---IV) En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán notificadas conforme artículo 25.-